



RESOLUCION N° 2022

**POR LA CUAL SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 2296 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2015 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA LA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS POR LA RUTA LUQUE – SAN BERNARDINO".**

Asunción, 18 de noviembre de 2016

**VISTO:** La Resolución N° 2296 de fecha 15 de diciembre de 2015 "Por la cual se reglamenta y autoriza la circulación de vehículos por la ruta Luque – San Bernardino"; y

**CONSIDERANDO:** Que dicha Resolución N° 2296/2015 en su artículo 1° establece el límite de peso por eje de los vehículos de cargas, fijando como límite el de diez (10) toneladas de peso bruto total.

Que el diseño del paquete estructural de la Ruta Luque - San Bernardino no presenta restricciones en cuanto al peso bruto total de los vehículos, siempre y cuando los mismos cumplan con las restricciones establecidas en la Resolución N° 1762/1997.

Que según el Informe de las dependencias técnicas de esta Cartera de Estado, los vehículos con peso bruto total de hasta quince (15) toneladas, que cumplan con la distribución de carga por eje que establece el artículo 2 de la Resolución N° 1762/97, se encuentran dentro de los parámetros normales de diseño.

Que la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones", dispone en su artículo 42: "Facultase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a reglamentar la organización y funciones de todas de todas las unidades dependientes de esta Cartera, de conformidad con el presente Decreto Ley".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expidió favorablemente para la presente Resolución Ministerial conforme a los términos del Dictamen DAJ N° 1940/2016.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales.

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Sustituir el artículo 1° de la Resolución N° 2296 de fecha 15 de diciembre de 2015, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Art. 1°.-** Reglamentar y autorizar la circulación de vehículos de cargas de hasta quince (15) toneladas de peso bruto total, en el tramo Vial de la Ruta que une la ciudad de Luque con la ciudad de San Bernardino"

**Artículo 2° -** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**COPIA**  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
Asunción, 18 de noviembre de 2016  
Secretaría General de Gobierno

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA  
Ministro

